



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO  
RADICACIÓN 2019-00084-00

Al Despacho de la señora Jueza, ingresa la liquidación de costas para aprobarla o rehacerla, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 11 de julio de 2020

  
FREDDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintiuno de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho la liquidación de costas elaborada por secretaria, para decidir si se aprueba o no, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del C.G.P dispone que: *"...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior..."*.

Mediante providencia del 11 de marzo de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se ordenó elaborar la liquidación de las costas procesales por secretaria; liquidación que fue practicada de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 ibidem. Una vez revisada la misma, encuentra la suscrita que esta cumple los presupuestos procesales, por lo que se aprobará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

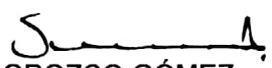
Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria visible a folio 36 de este cuaderno, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA